**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Manizales, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2020-106**, con el informe que el mismo regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, modificando la sentencia proferida por este Juzgado.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en este proceso, así:

A cargo de la parte codemandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- en favor de LUIS EVELIO PUERTA MORALES.

TOTAL	3.550.000,00
Agencias 2º instancia	. \$1.000.000,00
Agencias en derecho excepción previa	\$400.000
Agencias 1º instancia	. \$2.150.000,oo

Paso a despacho de la señora Juez para lo de su trámite.

# MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA

### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

#### Auto interlocutorio No. 1319

Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en providencia del día 15 de noviembre de 2022, por medio de la cual modificó la sentencia proferida por este Juzgado.

**SE APRUEBA** la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado.

Por no quedar actuación pendiente se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

**JUEZ** 

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 132 de diciembre 15 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ SECRETARIA